

|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>LINEAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA CONTROL Y SEGURIDAD, ASÍ COMO RECOMENDACIONES TECNOLÓGICAS RESPECTO A LAS CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, INSTALACIONES Y SISTEMAS, PARA ADMINISTRADORES Y OPERADORES DE RECINTOS FISCALIZADOS ESTRATÉGICOS.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

# **LINEAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA, CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD, ASÍ COMO RECOMENDACIONES TECNOLÓGICAS RESPECTO A LAS CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, INSTALACIONES Y SISTEMAS, PARA ADMINISTRADORES Y OPERADORES DE RECINTOS FISCALIZADOS ESTRATÉGICOS**

**SEPTIEMBRE 2022**



|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>Lineamientos de Infraestructura Control y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

| <b>Firmas de validación</b>  |              |
|--|--------------|
| <b>NOMBRE Y PUESTO</b>   | <b>FIRMA</b> |
| <p><b>Mtro. Horacio Duarte Olivares</b><br/>Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México<br/>Autorizó</p> <p><b>Lic. José Marcos García Nieto</b><br/>Director General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera</p> <p>En suplencia por ausencia del Titular de la Agencia y de los Directores Generales de Operación Aduanera, de Investigación Aduanera, y de Atención Aduanera y Asuntos Internacionales, con fundamento en los artículos 4, apartado B, fracción IV, en relación con el 43, primer párrafo del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, y por sí, firma el Director General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera.</p> |              |
| <p><b>Lic. Javier Campos Rodríguez</b><br/>Director de Equipamiento e Infraestructura Aduanera "2"<br/>Elaboró</p>   |              |
| <p><b>Lic. Sergio Becerril Enzástiga</b><br/>Director de Normatividad y Asistencia Legal "1"<br/>Revisó</p>  |              |
| <p><b>Lic. Cruz Salinas Galicia</b><br/>Director de Operación Aduanera "2"<br/>Revisó</p>  |              |



|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>Lineamientos de Infraestructura Control y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

## Índice

|   |    |
|---|----|
| I.- Marco Jurídico-Administrativo.....  | 4  |
| II.- Glosario de abreviaturas y definiciones .....  | 4  |
| III.- Objetivo .....  | 6  |
| IV.- Introducción .....   | 6  |
| V.- Lineamientos para Administradores del régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico .....        | 7  |
| Plano de Localización .....   | 7  |
| Plano de Distribución .....   | 8  |
| Plano de delimitación perimetral del inmueble .....   | 8  |
| Plano del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).....                                   | 8  |
| Sistema automatizado para el control de entrada y salida de mercancía, vehículos y personas.....  | 9  |
| Otros medios de control .....   | 10 |
| Otorgamiento de instalaciones para el reconocimiento aduanero .....                               | 10 |
| Programa de Inversión y cronograma de obra .....  | 10 |
| Modificación de la superficie autorizada .....  | 10 |
| Mantenimientos programadas .....  | 11 |
| Autorización de obras .....   | 11 |
| Inspección física .....   | 12 |
| Recomendaciones Tecnológicas .....  | 13 |
| Consideración final .....   | 16 |
| VI.- Operadores del régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico .....                              | 17 |
| Plano de Localización .....   | 17 |
| Plano de Distribución.....  | 17 |
| Plano de delimitación perimetral del inmueble.....  | 17 |
| Plano del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).....                                   | 18 |
| Sistema automatizado para el control de entrada y salida de mercancía, vehículos y personas. .... | 18 |
| Control de Inventarios .....  | 19 |
| Otros medios de control .....   | 19 |
| Programa de Inversión y cronograma de obra .....  | 19 |
| Modificación de la superficie autorizada .....  | 19 |
| Mantenimientos programados .....  | 20 |
| Autorización de obras .....   | 20 |
| Inspección física .....   | 21 |
| Recomendaciones Tecnológicas .....  | 22 |
| Incumplimiento a los lineamientos.....  | 25 |
| Consideración final .....   | 25 |



|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>Lineamientos de Infraestructura Control y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

## I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### Leyes

- Ley Aduanera.

#### Códigos

- Código Fiscal de la Federación

#### Reglamentos

- Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México

#### Decretos

- Decreto para el fomento del recinto fiscalizado estratégico y del régimen de recinto fiscalizado estratégico.

#### Acuerdos

- Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas, y su reforma.

#### Reglas

- Reglas Generales de Comercio Exterior y sus resoluciones de modificación.

Este documento deberá actualizarse en la medida que se presenten modificaciones en la normatividad vigente, en la estructura orgánica de la unidad administrativa, o en algún otro aspecto que influya en la operatividad del mismo.

## GLOSARIO DE ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

Para efectos de los presentes lineamientos se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 2º de la Ley Aduanera, así como las previstas en el Glosario de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes y las contempladas en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, así como las siguientes:

| ACRÓNIMO | SIGNIFICADO  |
|----------|--|
| ANAM     | Agencia Nacional de Aduanas de México  |
| DGOA     | Dirección General de Operación Aduanera  |
| DGIA     | Dirección General de Investigación Aduanera  |
| DGMEIA   | Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera            |
| DGJA     | Dirección General Jurídica de Aduanas  |
| DGTI     | Dirección General de Tecnologías de la Información                                     |
| CCTV     | Circuito Cerrado de Televisión (siglas en inglés de <i>closed circuit television</i> ) |
| RFE      | Recinto Fiscalizado Estratégico  |
| RGCE     | Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.  |



|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>Lineamientos de Infraestructura Control y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

| ACRÓNIMO | SIGNIFICADO   |
|----------|---|
| RIANAM   | Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México   |
| UPS      | Sistema de Alimentación Ininterrumpida (siglas en inglés de <i>uninterruptible power supply</i> )                 |
| UTM      | Sistema de coordenadas universal transversal de Mercator (siglas en inglés <i>Universal Transverse Mercator</i> ) |
| CCD      | Charge Coupled Device (Dispositivo de carga acoplada)   |
| FPS      | Fotogramas por segundo  |

| CONCEPTO                                     | DEFINICIÓN   |
|--|--|
| Circuito cerrado de televisión (CCTV)        | Tecnología de videovigilancia diseñada para supervisar una diversidad de ambientes y actividades.  |
| Cámara fija                                  | No cuentan con motores que permitan su movimiento remoto. Son empotrables en muros o colocables en plafones, de acuerdo al área específica que se pretenda cubrir.   |
| Cámara móvil                                 | Radiales o también denominadas "PTZ", por contar con los tres grados de libertad (Pan/Tilt/Zoom) son aquellas que permiten, a través de un motor, la posibilidad de ser controladas de forma remota, ofreciendo giros sobre la horizontal de 360°, levantamientos en azimut de 90° y acercamientos en función del zoom óptico con que cuente el lente de la cámara   |
| Concertina                                   | Es un tipo de alambre de púas o alambre de cuchillas fabricado en grandes bobinas que se pueden expandir como un bandoneón.  |
| Obra   | Aquellos trabajos relacionados con la infraestructura física del inmueble objeto de una autorización para funcionar como recinto fiscalizado que afecten de cualquier forma, temporal o permanentemente, la planta de conjunto vinculada con los planos anexos al programa de inversión, es decir, aquellos trabajos cuya naturaleza afecten de manera temporal o permanente los elementos de infraestructura, control y seguridad, mencionados en los lineamientos que para tal efecto emita la ANAM, en materia de control, vigilancia y seguridad del recinto fiscalizado y de las mercancías de comercio exterior. |
| Recinto Fiscalizado Estratégico              | Inmueble habilitado, conforme al artículo 14-D de la Ley Aduanera, a las personas que tengan el uso o goce de un inmueble ubicado dentro de la circunscripción de cualquier aduana, quienes podrán solicitar la habilitación de dicho inmueble, para la introducción de mercancías bajo el régimen aduanero denominado recinto fiscalizado estratégico y la autorización para su administración.   |
| Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS) | Dispositivo que gracias a sus baterías u otros elementos almacenadores de energía, puede proporcionar energía eléctrica por un tiempo limitado y durante un apagón eléctrico a todos los dispositivos que tenga conectados. Otras de las funciones que se pueden adicionar a estos equipos es la de mejorar la calidad de la energía eléctrica que llega a las cargas, filtrando subidas y bajadas de tensión y eliminando armónicos de la red en el caso de usar corriente alterna  |



|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>Lineamientos de Infraestructura Control y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

## II. OBJETIVO

Establecer los requisitos mínimos necesarios, que deberán cumplir las personas morales interesadas en obtener autorización para habilitar un inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico (Administrador) a que refiere el artículo 14-D de la Ley Aduanera, así como para obtener autorización para destinar mercancías al régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico (Operador), a que se refiere el artículo 135-A de la Ley Aduanera, describiendo los elementos de control y seguridad que permitan salvaguardar la integridad de las mercancías bajo este régimen. Así como, establecer las Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.

Asimismo, determinar los elementos de infraestructura y equipamiento, cámaras de circuito cerrado de televisión, sistemas electrónicos y las demás medidas e instrumentos necesarios y aplicables, a los inmuebles destinados a operar bajo el régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, considerando, en su programa de inversión; elementos para el control, vigilancia y seguridad del Recinto Fiscalizado Estratégico.

## III. INTRODUCCIÓN

El 4 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Decreto para el fomento del recinto fiscalizado estratégico y del régimen de recinto fiscalizado estratégico**; con la finalidad de establecer las condiciones para impulsar el desarrollo de los recintos fiscalizados estratégicos en el país, bajo un ambiente que brinde certeza y favorezca el comercio internacional y se conviertan en un detonador de desarrollo industrial, propiciando la atracción de inversiones productivas que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, logístico, industrial y de servicios en nuestro país, generando cadenas productivas, explotando la ubicación geográfica de México respecto de los mercados más grandes del mundo.

Estableciendo como uno de los objetivos del régimen de recinto fiscalizado estratégico, el fortalecimiento de los niveles de competitividad de la industria manufacturera establecida en México, principalmente de aquellas cuyas operaciones se orientan hacia los mercados internacionales, abatiendo los costos de logística y elevando la eficiencia en las operaciones aduanales.

Por lo anterior, se podrá introducir por tiempo limitado al recinto fiscalizado estratégico mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta y distribución, elaboración, reparación y transformación.

Las personas morales interesadas en obtener autorización para la habilitación y administración de un inmueble para operar bajo el régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico (Administrador), están obligados a dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 14-D, 15, 135-A y 144-A de la Ley Aduanera, artículo 190 y 204 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en las Reglas 2.3.2., 2.3.3., 2.3.4., 4.8.17. y la ficha de trámite "46/LA Autorización y prórroga para la habilitación de un inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y su administración

|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>Lineamientos de Infraestructura Control y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

y 47/LA Autorización para la ampliación de la superficie para operar el régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico”, contenidos en el Anexo 2, de las RGCE.

Las personas morales interesadas en obtener autorización para destinar mercancías al régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico (Operador), están obligados a dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 15, 26, 59, fracción I, 90, apartado F, 135-A, 135-B, 135-C, 135-D, 144-A de la Ley Aduanera, artículos 42 y 204 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el capítulo 4.8. de las RGCE vigentes y las fichas de trámite 132/LA Autorización para quienes pretendan llevar a cabo procesos de elaboración, transformación o reparación, en el recinto fiscalizado estratégico y 133/LA Autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico para personas morales que cuenten con concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior”, contenido en el Anexo 2, de las RGCE; así como sus Anexos 24 “Sistema Automatizado de Control de Inventarios” y 29 “Mercancías que no pueden destinarse a los regímenes temporal de importación para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de Depósito fiscal; de Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado; y de Recinto fiscalizado estratégico”.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 3, fracción II, 11, fracción XVI, inciso a), 17 fracciones IV y VIII, 23, fracciones IV y V, 25, fracciones XXVII, XXXIII y XXXVII y 40, fracción VII del RIANAM, es competencia de las unidades administrativas adscritas a la ANAM: la Dirección General de Operación Aduanera, la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, la Dirección General Jurídica de Aduanas, así como las Aduanas del país, en términos de la Ley Aduanera y demás disposiciones aduaneras; ordenar y practicar, actos de revisión, reconocimiento, verificación, inspección y vigilancia, para cerciorarse del cumplimiento de los requisitos y las obligaciones inherentes o derivadas de las autorizaciones, concesiones y patentes a que se refiere la Ley Aduanera; por lo que, con fundamento en el artículo 11, fracción XVI, inciso a) del RIANAM, se emiten los siguientes:

#### **IV. Lineamientos para Administradores del régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.**

##### **Plano de localización**

**PRIMERO.** - En este plano se debe indicar la localización de la superficie que se pretende habilitar, trazada mediante coordenadas *Universal Transverse Mercator (UTM)*, señalando: el cuadro de construcción de las coordenadas UTM de la superficie, considerando la colindancia con las vialidades principales, o su conexión con estas rutas que seguirán los vehículos que trasladan las mercancías, desde el interior del inmueble, su paso por la caseta o módulo de registro de entrada y salida del inmueble, hasta su salida y el paso por las áreas de reconocimiento, área de importación y exportación de la Autoridad Aduanera y viceversa, las rutas de ingreso, salida de personas y vehículos ligeros al inmueble.

**SEGUNDO.** – En el caso en que la superficie propuesta como RFE, no se encuentre colindante con algún recinto fiscal o fiscalizado y/o colindando con algún recinto portuario, la interesada deberá adjuntar a su solicitud la documentación necesaria que permita determinar si el inmueble se ubica dentro de una zona estratégica de desarrollo en el territorio nacional, es decir, que cuenta con equipamiento e infraestructura, medios de comunicación como transporte y vialidades, que



|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>Lineamientos de Infraestructura Control y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

permitan incentivar el comercio exterior, o cualquier otro elemento que favorezca el desarrollo y crecimiento de dicha zona.

### Plano de Distribución

**TERCERO.** - El plano de distribución deberá mostrar la planta de conjunto de la totalidad de la superficie que se pretende habilitar, a escala y trazada mediante coordenadas UTM, indicando claramente la ubicación del área que será destinada para que la autoridad aduanera ejerza las facultades de comprobación y revisión de las mercancías, la localización de la caseta o módulo de registro, controlado por el Administrador del RFE, para la entrada y salida de mercancías, vehículos particulares y de carga, así como de personas, la ubicación de la delimitación perimetral, así como la distribución de las vialidades principales y de las vialidades internas las cuales conducirían, en su caso, a las empresas que operarán el régimen de RFE.

**CUARTO.** - Deberá indicar la distribución del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), la ubicación de los equipos de revisión especializados, así como la ubicación de las puertas de servicio y sus controles de acceso y salida, la ubicación de instrumentos o mecanismos, instalaciones, equipos y sistemas para el control, vigilancia y seguridad de las mercancías, vehículos y personas que ingresen, permanezcan y salgan del Recinto Fiscalizado Estratégico; así como para el ejercicio de las funciones que correspondan a las autoridades aduaneras y el despacho de mercancías.

### Plano de delimitación perimetral del inmueble

**QUINTO.** - A través de la DGJA, el interesado deberá presentar a consideración y visto bueno de la DGMEIA su propuesta de delimitación perimetral del inmueble, la cual deberá evitar que las mercancías, vehículos y personas empleen rutas de acceso y salida diferentes a las autorizadas y señaladas en el “Plano de localización”, en la que se incluya una caseta o módulo de control de accesos para cada entrada o salida del inmueble. Será necesario describir de manera detallada las dimensiones de la delimitación, principalmente la altura, así como los materiales de los que estará hecha: muro de block, reja cero, malla ciclónica, rematada con concertina o hilos de alambre de púas, entre otros.

**SEXTO.** – En el supuesto de que la habilitación del recinto se programe en etapas, se deberá presentar el tipo de delimitación para la primera etapa e informar cómo se delimitarán las subsecuentes etapas hasta llegar a la última, así como el equipamiento e instalaciones inherentes a cada una de ellas. Cabe señalar que el inicio de operaciones sólo se obtendría previa validación de la primera etapa y verificación del inmueble.

### Plano del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)

**SÉPTIMO.** - Para la implementación de las videocámaras, elementos de procesamiento, grabación, almacenamiento, respaldo, entre otros, destinados al sistema de circuito cerrado de televisión, se deberá cumplir con el apartado “**Recomendaciones Tecnológicas**” ubicadas en el numeral VIGÉSIMO de los presentes lineamientos; de los cuales se retomarán componentes habilitadores para la video vigilancia en cuatro secciones principalmente:



|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>Lineamientos de Infraestructura Control y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

- a) En el área destinada a carriles de acceso y salida de vehículos de carga.
- b) Para el control de vialidades y patios de maniobras (áreas de carga y descarga).
- c) Perimetral del inmueble, salidas de emergencia.
- d) En las casetas de control de accesos y en específico una cámara dirigida al flujo de entrada y otra para el flujo de salida de los vehículos y personas de la superficie autorizada.

**OCTAVO.** – Es importante mencionar que, en el plano presentado para el sistema de CCTV, se deberán distinguir los diferentes tipos de cámaras, por ejemplo: fijas tipo Domo, PTZ y especificaciones como: ángulo de visión y rango de alcance, entre otros; el lugar donde estarán instaladas, así como cuáles serán compartidas con la autoridad aduanera, de manera permanente e ininterrumpida, garantizando por escrito un almacenamiento mínimo de 90 días naturales de imágenes de video vigilancia. Cabe destacar que las cámaras que se instalen en las áreas de producción y área de almacén podrán, en su momento, formar parte del sistema de CCTV de la empresa operadora, debiendo dar de baja dichas cámaras del Sistema de CCTV a cargo de la empresa Administradora del régimen.

**NOVENO.** – Cuando sea detectada una falla se registrará en la bitácora del área de sistemas de la empresa, indicando fecha y hora del evento, así como la descripción detallada del fallo; se comunicará de inmediato a la autoridad aduanera local, de acuerdo con la naturaleza de la falla se procederá a resolverla por parte del personal responsable de preferencia en un plazo no mayor a 24 horas. Una vez resuelta la falla quedará registrada en la bitácora del área de sistemas. Se elaborará el aviso respectivo a la Aduana de circunscripción que corresponda y se enviará vía correo electrónico junto con la evidencia fotográfica de la resolución de la falla, con copia a la DGMEIA y a la DGJA.

#### **Sistema automatizado para el control de entrada y salida de mercancías, vehículos y personas.**

**DÉCIMO.** – La empresa interesada deberá presentar la documentación que describa el funcionamiento del sistema automatizado para el control de entradas y salidas, incluyendo el proceso detallado para la entrada y salida de vehículos, personas y mercancías; la propuesta deberá incluir las características y especificaciones tecnológicas en sus diferentes fases o módulos; cuyos reportes deberán ser fiables y no manipulables e incluir imágenes de los formularios a requisitar, a fin de dar a conocer la información que visualizará la autoridad aduanera. Deberá garantizar de manera escrita que contará con un respaldo mínimo de 90 días naturales de información y garantizar que dicho sistema será compartido con la autoridad aduanera en tiempo real y de manera ininterrumpida.

**DÉCIMO PRIMERO.** – Cuando sea detectada una falla se registrará en la bitácora del área de sistemas de la empresa, indicando fecha y hora del evento, así como la descripción detallada del fallo; se comunicará de inmediato a la autoridad aduanera local, de acuerdo con la naturaleza de la falla se procederá a resolverla por parte del personal responsable de preferencia en un plazo no mayor a 24 horas. Una vez resuelta la falla quedará registrada en la bitácora del área de sistemas. Se elaborará el aviso respectivo a la Aduana de circunscripción que corresponda y se enviará vía correo electrónico junto con la evidencia fotográfica de la resolución de la falla, con copia a la DGMEIA y a la DGJA.



|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>Lineamientos de Infraestructura Control y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

### Otros medios de control.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Por otra parte, la interesada deberá describir los elementos adicionales con los que complementará el sistema de control de entradas y salidas: torniquetes, barreras vehiculares, tarjetas de proximidad, gafetes, cámaras lectoras de placas vehiculares, entre otros. Así como, la implementación de otros equipos de revisión especializada e instalaciones, tales como: equipos de revisión no intrusiva, básculas de carga, lo anterior con base en el tipo de mercancías que ingresarán al RFE y el volumen de que se trate. Cabe destacar que en caso necesario se deberá consultar a la DGMEIA las características y especificaciones tecnológicas de los equipos e instalaciones y señalar en el “Programa de inversión” el período en que se prevé su instalación y puesta en marcha.

### Otorgamiento de instalaciones para el reconocimiento aduanero

**DÉCIMO TERCERO.** – La empresa deberá considerar una superficie, debidamente equipada, destinada para que la autoridad aduanera ejerza sus facultades de comprobación y revisión de las mercancías, conforme al tipo de mercancía que se manejará en el RFE y el volumen de que se trate, así como a las dimensiones del propio recinto fiscalizado estratégico.

### Programa de Inversión y cronograma de obra.

**DÉCIMO CUARTO.** – La interesada deberá presentar un programa de inversión, como lo establece el artículo 14D de la Ley Aduanera, donde se detalle los conceptos de obra a realizar, los montos de inversión, así como sus periodos de ejecución, los cuales deberán ser expresados en días naturales, tomando en consideración que los equipos de cómputo, las pantallas, así como el servicio de red que serán instalados en la aduana de circunscripción, serán proporcionados por la empresa interesada.

### Modificación de la superficie autorizada.

**DÉCIMO QUINTO.** – La interesada deberá indicar en los planos presentados la localización del área contenida en el oficio de autorización para habilitar un inmueble para la introducción de mercancías bajo régimen de recinto fiscalizado estratégico. Asimismo, deberá indicar el área que se pretende adicionar o desincorporar de la superficie autorizada y, por último, deberá presentar el plano de la planta de conjunto final, que incluya las adecuaciones pertinentes que se deberán efectuar para el cumplimiento de los presentes lineamientos.

En específico para la presentación del plano del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión, deberá indicar las cámaras que en su momento fueron autorizadas, señalando las que se encuentran compartidas con la autoridad aduanera, así como el sembrado final de las mismas, después de la modificación de superficie.



|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>Lineamientos de Infraestructura Control y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

### **Mantenimientos programados.**

**DÉCIMO SEXTO.** - Los particulares que cuenten con autorización para el ingreso de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico deberán cuidar que, durante la vigencia de la misma, las instalaciones en que prestan los citados servicios, se encuentren en buen estado, así como brindar el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera.

Por lo tanto, la empresa autorizada para ingresar mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico, deberá presentar anualmente a la DGJA y a la DGMEIA, el programa de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de CCTV, dicho programa, deberá contener las fechas en que se realizarán los mantenimientos, así como toda la información técnica, planos en los que se visualice la ubicación de los equipos instalados, las cámaras compartidas con la aduana local para su monitoreo, entre otros.

Una vez obtenida la autorización, el recinto fiscalizado estratégico podrá ejecutar su programa de mantenimiento preventivo o correctivo, ajustándose a la propuesta presentada ante la DGJA, y coordinándose con la aduana local, principalmente para la entrada y salida de materiales, personal que realizará los trabajos, así como equipos, entre otros.

### **Autorización de obras.**

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - Para el supuesto de que los recintos fiscalizados estratégicos autorizados pretendan realizar obras en la superficie autorizada, cuya naturaleza afecte de manera temporal o permanente los elementos de infraestructura, control, vigilancia y seguridad, conforme a los cuales se haya otorgado la autorización o bien, afecten de cualquier forma temporal o permanente, la planta de conjunto vinculada con los planos anexos al programa de inversión, tales como:

- Creación y reubicación de acceso y salidas
- Reubicación de una o varias cámaras de circuito cerrado de televisión
- Suspensión temporal de transmisión de imágenes de las cámaras de circuito cerrado de televisión, que se comparten con la aduana local
- Modificación o reubicación de la superficie destinada a los abandonos
- Ampliación o disminución de la superficie de almacenaje autorizada
- Construcciones en áreas techadas, como puede ser el caso de instalaciones especializadas como frigoríficos
- Adecuaciones, mantenimientos a los sistemas de control de entrada y salida de mercancías, vehículos y personas

En estos casos, se deberán remitir por duplicado los planos físicos a doble carta y/o tabloide, así como en el software denominado AutoCAD y digitalizados en formato PDF, en los que se muestren los elementos de infraestructura que se verán afectados, así como su programa de inversión. Por ejemplo, si van a reubicarse cámaras, deberán incluir un plano con el sembrado original de cámaras y distinguir las cámaras que cambiarán de ubicación, así como otro con la nueva ubicación.



|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>Lineamientos de Infraestructura Control y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

Los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo en las superficies autorizadas, que no afecten de forma temporal o permanente la planta de conjunto vinculada con los elementos de infraestructura, control, vigilancia y seguridad, en caso de que dichos trabajos llegarán afectar de forma temporal o permanente se requerirá la presencia y supervisión por parte de la Aduana local, y de la misma manera esta, autorice el acceso al personal que realizará los trabajos, así como el ingreso de los materiales y equipo necesario para su ejecución, pueden ser realizados avisando a la aduana local, con el fin de que tenga conocimiento de los trabajos y autorice el acceso al personal que realizará los trabajos, así como los materiales y equipo necesario para su ejecución; de forma enunciativa más no limitativa, estos trabajos pueden consistir en lo siguiente:

- Impermeabilización.
- Mantenimiento de la carpeta asfáltica.
- Mantenimiento de almacén.
- Mantenimiento a la delimitación perimetral, portones de acceso y salida.
- Construcción de rampas para apoyo de carga y descarga, siempre y cuando no afecte la superficie de almacenamiento.
- Modificación al interior de las áreas administrativas.
- Instalación o reparación de aire acondicionado.
- Mantenimiento al sistema de CCTV.
- Mantenimiento al sistema de control de entradas y salidas.
- Modificaciones o adecuaciones al sistema de CCTV siempre y cuando no afecten la visibilidad o grabaciones de las imágenes de video vigilancia, si fuera el caso, reemplazar con otros elementos alternos para continuar con la video vigilancia en el tiempo requerido.

Cabe destacar, que no existe un monto requerido para solicitar dicho trámite, la autorización será definida en función de las consideraciones vertidas anteriormente y no dependerá del monto de las obras.

Por lo que respecta al tiempo de respuesta de aquellas obras que sí requieren autorización, la DGMEIA tendrá 20 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud por parte de la DGJA. Así mismo, cuando el propio interesado, o bien, a instancia de la DGJA, solicite una inspección física, el tiempo de respuesta se extenderá a 25 días hábiles.

### **Inspección física.**

**DÉCIMO OCTAVO.** - Una vez que se hayan realizado las adecuaciones necesarias para cumplir con los presentes lineamientos y posterior a la validación de la documentación, los interesados deberán solicitar a la DGJA que se realice la inspección correspondiente, a efecto de que, la DGMEIA, en forma conjunta con la aduana local, levante un acta mediante la cual se haga constar el cumplimiento de la obligación referida.

Atendiendo a las condiciones y características de cada uno de los inmuebles objeto de la solicitud de autorización para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico, se aplicarán los presentes lineamientos, en el entendido de que durante la etapa de validación y/o revisión de la documentación que presente el interesado, se harán las observaciones pertinentes. Es importante mencionar que en el proceso de validación y/o revisión de la

|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>Lineamientos de Infraestructura Control y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

documentación, si algún elemento no se encuentra considerado en los presentes lineamientos, quedará a criterio de la Autoridad Aduanera.

### **Recomendaciones Tecnológicas**

**DÉCIMO NOVENO.** - Respecto a la obligación de contar con un circuito cerrado de televisión a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 14-D, 15 fracción III, 135-A, 135-B, 135-C y 135-D de la Ley Aduanera, en relación con el Capítulo 4.8. de las RGCE; las recomendaciones tecnológicas se emiten a fin de complementar e impulsar los elementos de infraestructura, control, vigilancia y seguridad que se deben considerar para salvaguardar la integridad de las mercancías en depósito ante la aduana:

**Cámaras.** Los particulares propondrán los modelos y fabricantes específicos, siempre y cuando cumplan de forma mínima con los estándares de servicio solicitados. Las cámaras podrán ser, desde el punto de vista de la señal de video que produce, de los siguientes tipos:

- a) Digitales
- b) Digitales IP<sup>1</sup>

Además, las cámaras pueden ser:

- a) Cámaras fijas, que no cuentan con motores que permitan su movimiento remoto. Son empotradas en muros o colocadas en plafones, de acuerdo al área específica que se pretenda cubrir
- b) Cámaras móviles, también denominadas "PTZ", por contar con los tres grados de libertad (Pan/Tilt/Zoom)

**Imagen en color.** - Todas las cámaras deberán capturar la señal de video en color, independientemente del tipo de señal (digital o digital IP) que generen.

**Características del lente.** - Las características mínimas de los lentes ópticos para las cámaras, son las siguientes:

- a) Autoris/Night Vision
- b) Varifocal
- c) Zoom óptico, dimensionado de acuerdo a las distancias y espacios que se pretenda cubrir
- d) Sensibilidad a baja iluminación, con umbrales ajustables
- e) Contarán con un procesador de CCD que les permite efectuar una correcta captura de la imagen, así como los niveles mínimos de resolución a diferentes FPS.

**Cableado.** - El medio de transmisión de la señal de video, puede ser de dos tipos, sujeto al diseño y propuesta del proveedor:

---

<sup>1</sup> \*Internet Protocol (cámara de red incorporada con su propio microordenador)



|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>Lineamientos de Infraestructura Control y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

- a) Red Local Alámbrica; el equipo de procesamiento y de grabación de video, será visto como parte de la red del inmueble para efectos de comunicaciones. Esto le otorga libertad al proveedor de proponer su cableado con base en par trenzado (UTP 10/100-BASE T) o en coaxial, en función de las economías que pueda lograr, integrando los componentes habilitadores que quiere su implementación
- b) Red Inalámbrica; es posible que el proveedor requiera la instalación de soluciones inalámbricas de transmisión de datos, en caso de que la distancia que requiera cablear o las condiciones de espacio donde se ubicará la cámara, sean desfavorables para una instalación convencional

**Energía.** - El servicio de energía eléctrica debe permitir que el cableado de alimentación eléctrica hacia las cámaras sea compartido con el cable de la señal de video o, en su caso, con tecnología tipo PoE (*Power over Ethernet*, alimentación a través de ethernet), considerando todos los accesorios y equipos necesarios para el correcto funcionamiento eléctrico del sistema, de forma que puedan lograrse eficiencias con la instalación de un solo cableado, y con la protección ante fallas en el suministro, si se logra efectuar la consolidación con el UPS (*Uninterruptable Power Supply*) o Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI) local de cada inmueble. En caso de no ser esto posible, por razones de diseño de la solución del proveedor, éste tendrá que efectuar las instalaciones correspondientes para acercar la energía eléctrica necesaria, para que las cámaras funcionen a partir de los centros de carga de cada inmueble; o en su caso, contar con alguna planta de energía o generador, que garantice el funcionamiento de las mismas.

**Equipos de procesamiento y grabación de video.** – El proveedor deberá considerar dentro de su solución, la incorporación de elementos de procesamiento y grabación de video que sean capaces de entregar, los siguientes servicios:

- a) Almacenamiento de video digital, dimensionado para almacenar video generado por un periodo mínimo de 90 días naturales, como parte del diseño y la actualización de la información. Las dimensiones mínimas que deberán tener los discos duros de los equipos de procesamientos y grabación de video pueden ser excedidos en función de las tasas de compresión y propietarias de cada proveedor, pero nunca aplicados con capacidades inferiores a las solicitadas
- b) Algún estándar de compresión de video puede ser del propietario del fabricante del equipo
- c) Un esquema de protección por software, asociado al estándar de compresión o al archivo binario final generado, que impida que las tramas de video puedan ser editadas o corrompidas por un tercero
- d) Posibilidad de manejar y gestionar diversos niveles de acceso a la información almacenada en el equipo y a la configuración del mismo, en función de las licencias y privilegios del administrador o usuario
- e) Contar con la capacidad de gestionar y procesar el video procedente de las cámaras, con los siguientes atributos (aunque en la práctica los valores pueden variar en función de los anchos de banda y espacios de almacenamiento digital disponibles):



|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>Lineamientos de Infraestructura Control y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

| Atributo                       | Valor Mínimo Requerido   |
|--------------------------------|--|
| Tamaño del Cuadro (por cámara) | CIF (352 x 288 píxeles)  |
| Tasa de Grabación (por cámara) | Debe contarse con la capacidad de ir variando esta tasa de grabación de 1 a 8 FPS (Frames per Second/fotogramas por segundo), como mínimo. |

f) Capacidad de configuración, vía Web, de los siguientes parámetros:

- Considerar un enlace remoto, que tenga la capacidad de visualización de imágenes en tiempo real, es decir, debe considerar por lo menos un ancho de banda de 512 Kbps
- Tasa de grabación de imágenes (FPS) tanto para despliegue local como para grabación
- Calidad perceptiva de las imágenes que conforman el video, tanto para despliegue local como para grabación
- Resolución del video digital y tamaño del cuadro, tanto para despliegue local como para grabación
- Interfaz para comunicación con la red local tipo Fast Ethernet, mediante un RJ-45
- Capacidad de configurar y efectuar grabación de las distintas cámaras (individualmente) por estimación de movimiento. Esto supone que, a través del software de este equipo, se definirá un umbral de movimiento a partir del cual comenzará a almacenarse el video, interrumpiendo la grabación al caer de nuevo por debajo de dicho umbral. Esto generará ahorros sustanciales en la información almacenada en los dispositivos
- Posibilidad de recuperar "still shots", o imágenes individuales, a partir de cierta secuencia de video almacenada

**Visualización.** - Cada equipo de procesamiento de grabación de video deberá tener la capacidad de digitalizar y almacenar las tramas de video con diferentes tasas de cuadro por segundo (FPS, Frames per Second), así como la capacidad de alcance que tiene cada una de las cámaras instaladas.

**Infraestructura auxiliar.** - Para la correcta operación, se sugiere que el equipo de video que proponga el proveedor, a excepción de las cámaras, deberán estar en un lugar adecuado con aire acondicionado, estar montados en rack de comunicaciones y la alimentación eléctrica deberá ser regulada o, en su caso, estar conectada a un UPS (*Uninterruptable Power Supply*) o Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI).

**Servicios de almacenamiento y respaldo.** - Los servicios de almacenamiento y respaldo, son aquellos que permiten que la información de video que está siendo captada y procesada por las cámaras, sea correctamente resguardada en repositorios digitales:

- Almacenamiento local: Este se logra colocando los archivos digitales generados por las cámaras, en el disco duro del equipo de procesamiento y grabación de video al que estén asociadas. Como regla general, la información de video de los discos duros de estos equipos



|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>Lineamientos de Infraestructura Control y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

deberá permanecer por el periodo mínimo de 90 días naturales, como parte del diseño y la actualización de la información.

- **Respaldo:** Se entiende, al almacenamiento de la información digital de video en un medio permanente y masivo, tomando en cuenta las consideraciones señaladas en las Reglas correspondientes, así como la vigencia obligada, de mantener la información contenida en cada uno de los medios de almacenamiento permanentes.

**Capacitación.** - El interesado deberá proponer capacitación básica, con cursos que permitan la administración y manejo de la infraestructura, al personal de la aduana que sea encargada de vigilar las cámaras compartidas.

**Consideración final.**

**VIGÉSIMO.** - Es importante destacar que la opinión vertida por la DGMEIA se basa en la documentación presentada por la empresa interesada en el régimen, por lo tanto, es necesario adjuntar la información documental completa, haciendo énfasis en que los planos deberán ser presentados de manera impresa a doble carta y/o tabloide, así como de manera digital en formato AutoCAD y en formato PDF, debidamente firmados y con fecha actualizada.



|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>Lineamientos de Infraestructura Control y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

## **VI. Operadores del régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.**

### **Plano de Localización**

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Señalar la localización (dirección) de la superficie que se pretende autorizar para operar el régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico (RFE), trazada mediante coordenadas *Universal Transverse Mercator (UTM)*, señalando: el cuadro de construcción de dichas coordenadas de la superficie, considerando la colindancia con las principales vialidades del Recinto Fiscalizado Estratégico habilitado, o su conexión con las rutas que seguirán los vehículos que trasladan las mercancías, desde el acceso al recinto y su paso por (módulo de control de acceso/salida del Recinto Fiscalizado Estratégico habilitado), incluyendo, en su caso, el ingreso y salida del área en las que las autoridades aduaneras ejerzan facultades de comprobación y despacho.

Asimismo, se deberán mostrar claramente las rutas de ingreso y salida al inmueble de personas, vehículos ligeros y de carga, desde las rutas de acceso del recinto habilitado hasta la superficie autorizada para recibir las mercancías que serán destinadas al régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.

### **Plano de Distribución**

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** – El interesado deberá señalar la planta de conjunto de la totalidad de la superficie que se pretende autorizar para operar el régimen de RFE, a escala y trazada mediante coordenadas UTM, indicando el área de control de acceso, la ubicación de las casetas o módulos para el control y registro de entradas y salidas de vehículos, mercancías y personas, la ubicación de delimitación perimetral, áreas de carga y descarga para las mercancías.

**VIGÉSIMO TERCERO.** - Deberá indicar la distribución del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), la ubicación de los equipos de revisión especializados, así como la ubicación de las puertas de servicio y sus controles de acceso y salida, la ubicación de instrumentos o mecanismos, instalaciones, equipos y sistemas para el control, vigilancia y seguridad de las mercancías, vehículos y personas que ingresen, permanezcan y salgan del Recinto Fiscalizado Estratégico; así como para el ejercicio de las funciones que correspondan a las autoridades aduaneras y el despacho de mercancías.

### **Plano de delimitación perimetral del inmueble**

**VIGÉSIMO CUARTO.** - A través de la DGJA, el interesado deberá presentar a consideración y visto bueno de la DGMEIA su propuesta de delimitación perimetral del inmueble, la cual deberá evitar que las mercancías, vehículos y personas empleen rutas de acceso y salida diferentes a las autorizadas, en la que se incluya una caseta o módulo de control de accesos para cada entrada o salida del inmueble. Será necesario describir de manera detallada las dimensiones de la delimitación, principalmente la altura, así como los materiales de los que estará hecha: muro de block, reja cero, malla ciclónica, rematada con concertina o hilos de alambre de púas, entre otros.

|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>Lineamientos de Infraestructura Control y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

## **Plano del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)**

**VIGÉSIMO QUINTO.** - Para la implementación de las videocámaras, elementos de procesamiento, grabación, almacenamiento, respaldo, entre otros, destinados al sistema de circuito cerrado de televisión, se deberá cumplir con el apartado **“Recomendaciones Tecnológicas”** ubicadas en el numeral **TRIGÉSIMO OCTAVO** de los presentes lineamientos; de los cuales se retomarán componentes habilitadores para la video vigilancia en cuatro secciones, principalmente:

- e) En el área destinada a carriles de acceso y salida de vehículos de carga.
- f) Para el control de vialidades y patios de maniobras (áreas de carga y descarga).
- g) Perimetral del inmueble, salidas de emergencia.
- h) En las casetas de control de accesos y en específico una cámara dirigida al flujo de entrada y otra para el flujo de salida de los vehículos y personas de la superficie autorizada.

**VIGÉSIMO SEXTO.** – Es importante mencionar que en el plano presentado para el sistema de CCTV, se deberán distinguir los diferentes tipos de cámaras, por ejemplo: fijas tipo Domo, PTZ y especificaciones como: ángulo de visión y rango de alcance, entre otros; el lugar donde estarán instaladas, así como cuáles serán compartidas con la autoridad aduanera, de manera permanente e ininterrumpida, garantizando por escrito un almacenamiento mínimo de 90 días naturales de imágenes de video vigilancia.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** – Cuando sea detectada una falla se registrará en la bitácora del área de sistemas de la empresa, indicando fecha y hora del evento, así como la descripción detallada del fallo; se comunicará de inmediato a la autoridad aduanera local, de acuerdo con la naturaleza de la falla se procederá a resolverla por parte del personal responsable de preferencia en un plazo no mayor a 24 horas. Una vez resuelta la falla quedará registrada en la bitácora del área de sistemas. Se elaborará el aviso respectivo a la Aduana de circunscripción que corresponda y se enviará vía correo electrónico junto con la evidencia fotográfica de la resolución de la falla, con copia a la DGMEIA y a la DGJA.

## **Sistema automatizado para el control de entrada y salida de mercancías, vehículos y personas.**

**VIGÉSIMO OCTAVO.** – La empresa interesada deberá presentar la documentación que describa el funcionamiento del sistema automatizado para el control de entradas y salidas, incluyendo el proceso detallado para la entrada y salida de vehículos, personas y mercancías; la propuesta deberá incluir las características y especificaciones tecnológicas en sus diferentes fases o módulos; cuyos reportes deberán ser fiables y no manipulables e incluir imágenes de los formularios a requisitar, a fin de dar a conocer la información que visualizará la autoridad aduanera. Deberá garantizar de manera escrita que contará con un respaldo mínimo de 90 días naturales de información y garantizar que dicho sistema será compartido con la autoridad aduanera en tiempo real y de manera ininterrumpida.

**VIGÉSIMO NOVENO.** – Cuando sea detectada una falla se registrará en la bitácora del área de sistemas de la empresa, indicando fecha y hora del evento, así como la descripción detallada del fallo; se comunicará de inmediato a la autoridad aduanera local, de acuerdo con la naturaleza de la falla se procederá a resolverla por parte del personal responsable de preferencia en un plazo no



|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>Lineamientos de Infraestructura Control y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

mayor a 24 horas. Una vez resuelta la falla quedará registrada en la bitácora del área de sistemas. Se elaborará el aviso respectivo a la Aduana de circunscripción que corresponda y se enviará vía correo electrónico junto con la evidencia fotográfica de la resolución de la falla, con copia a la DGMEIA y a la DGJA.

### **Control de Inventarios**

**TRIGÉSIMO.** – La empresa interesada en el régimen deberá proporcionar a la autoridad aduanera el acceso electrónico en línea de su sistema de control de inventarios de manera ininterrumpida. Para tal efecto, podrán utilizar el método PEPS (Primeras Entradas, Primeras Salidas) y optar por seguir los lineamientos establecidos en el Anexo 24, apartado II de las RGCE. En el caso de los recintos que no se encuentren dentro o colindantes de un recinto fiscal, fiscalizado o portuario, tratándose de Aduanas marítimas, fronterizas, interiores de tráfico ferroviario o aéreo, el Sistema de Control de Inventarios deberá cumplir con lo establecido en el Anexo 24, apartado II de las RGCE.

### **Otros medios de control.**

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** - Por otra parte, la interesada deberá describir los elementos adicionales con los que complementará el sistema de control de entradas y salidas: torniquetes, barreras vehiculares, tarjetas de proximidad, gafetes, cámaras lectoras de placas vehiculares, entre otros. Así como, la implementación de otros equipos de revisión especializada e instalaciones, tales como: equipos de revisión no intrusiva, básculas de carga, lo anterior con base en el tipo de mercancías que ingresarán al RFE y el volumen de que se trate. Cabe destacar que en caso necesario se deberá consultar a la DGMEIA las características y especificaciones tecnológicas de los equipos e instalaciones y señalar en el “Programa de inversión” el período en que se prevé su instalación y puesta en marcha.

### **Programa de Inversión y cronograma de obra.**

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** – La interesada deberá presentar un programa de inversión, como lo establece el artículo 14-D de la Ley Aduanera, donde se detalle los conceptos de obra a realizar, los montos de inversión, así como sus periodos de ejecución, los cuales deberán ser expresados en días naturales, tomando en consideración que los equipos de cómputo, las pantallas, así como el servicio de red que serán instalados en la aduana local, serán proporcionados por la empresa interesada.

### **Modificación de la superficie autorizada.**

**TRIGÉSIMO TERCERO.** – La interesada deberá indicar en los planos presentados la localización del área contenida en el oficio de autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico. Asimismo, deberá indicar el área que se pretende adicionar o desincorporar de la superficie autorizada y, por último, deberá presentar el plano de la planta de conjunto final, que incluya las adecuaciones pertinentes que se deberán efectuar para el cumplimiento de los presentes lineamientos, mismo que deberán contar con fecha actualizada y debidamente firmados.



|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>Lineamientos de Infraestructura Control y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

En específico para la presentación del plano del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión, deberá indicar las cámaras que en su momento fueron autorizadas, señalando las que se encuentran compartidas con la autoridad aduanera, así como el sembrado final de las mismas, después de la modificación de superficie.

### **Mantenimientos programados.**

**TRIGÉSIMO CUARTO.** - Los particulares que cuenten con autorización para el ingreso de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico deberán cuidar que, durante la vigencia de la misma, las instalaciones en que prestan los citados servicios, se encuentren en buen estado, así como brindar el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera.

Por lo tanto, la empresa autorizada para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, deberá presentar anualmente ante la DGJA con copia de conocimiento a la DGMEIA, el programa de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de CCTV, dicho programa, deberá contener las fechas en que se realizarán los mantenimientos, así como toda la información técnica, planos en los que se visualice la ubicación de los equipos instalados, las cámaras compartidas con la aduana local para su monitoreo, entre otros.

Una vez obtenida la autorización, el recinto fiscalizado estratégico podrá ejecutar su programa de mantenimiento preventivo o correctivo, ajustándose a la propuesta presentada ante la DGJA, y coordinándose con la aduana local, principalmente para la entrada y salida de materiales, personal que realizará los trabajos, así como equipos, entre otros.

### **Autorización de obras.**

**TRIGÉSIMO QUINTO.** - Para el supuesto de que los recintos fiscalizados estratégicos autorizados pretendan realizar obras en la superficie autorizada, cuya naturaleza afecte de manera temporal o permanente los elementos de infraestructura, control, vigilancia y seguridad, conforme a los cuales se haya otorgado la autorización o bien, afecten de cualquier forma temporal o permanente, la planta de conjunto vinculada con los planos anexos al programa de inversión, tales como:

- Creación y reubicación de acceso y salidas
- Reubicación de una o varias cámaras de circuito cerrado de televisión
- Suspensión temporal de transmisión de imágenes de las cámaras de circuito cerrado de televisión, que se comparten con la aduana local
- Modificación o reubicación de la superficie destinada a los abandonos
- Ampliación o disminución de la superficie de almacenaje autorizada
- Construcciones en áreas techadas, como puede ser el caso de instalaciones especializadas como frigoríficos
- Adecuaciones, mantenimientos a los sistemas de control de entrada y salida de mercancías, vehículos y personas

En estos casos, se deberán remitir por duplicado los planos físicos a doble carta y/o tabloide, así como en el software denominado AutoCAD y digitalizados en formato PDF, en los que se muestren los elementos de infraestructura que se verán afectados, así como su programa de inversión. Por



|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>Lineamientos de Infraestructura Control y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

ejemplo, si van a reubicarse cámaras, deberán incluir un plano con el sembrado original de cámaras y distinguir las cámaras que cambiarán de ubicación, así como otro con la nueva ubicación.

Los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo en las superficies autorizadas, que no afecten de forma temporal o permanente la planta de conjunto vinculada con los elementos de infraestructura, control, vigilancia y seguridad, en caso de que dichos trabajos llegarán afectar de forma temporal o permanente se requerirá la presencia y supervisión por parte de la Aduana local, y de la misma manera esta, autorice el acceso al personal que realizará los trabajos, así como el ingreso de los materiales y equipo necesario para su ejecución, pueden ser realizados avisando a la aduana local, con el fin de que tenga conocimiento de los trabajos y autorice el acceso al personal que realizará los trabajos, así como los materiales y equipo necesario para su ejecución; de forma enunciativa más no limitativa, estos trabajos pueden consistir en lo siguiente:

- Impermeabilización
- Mantenimiento de la carpeta asfáltica
- Mantenimiento de almacén
- Mantenimiento a la delimitación perimetral, portones de acceso y salida
- Construcción de rampas para apoyo de carga y descarga, siempre y cuando no afecte la superficie de almacenamiento
- Modificación al interior de las áreas administrativas
- Instalación o reparación de aire acondicionado
- Mantenimiento al sistema de CCTV
- Mantenimiento al sistema de control de entradas y salidas
- Modificaciones o adecuaciones al sistema de CCTV siempre y cuando no afecten la visibilidad o grabaciones de las imágenes de video vigilancia, si fuera el caso, reemplazar con otros elementos alternos para continuar con la video vigilancia en el tiempo requerido

Cabe destacar, que no existe un monto requerido para solicitar dicho trámite, la autorización será definida en función de las consideraciones vertidas anteriormente y no dependerá del monto de las obras.

Por lo que respecta al tiempo de respuesta de aquellas obras que sí requieren autorización, la DGMEIA tendrá 20 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud por parte de la DGJA. Así mismo, cuando el propio interesado, o bien, a instancia de la DGJA, solicite una inspección física, el tiempo de respuesta se extenderá a 25 días hábiles.

**Inspección física.**

**TRIGÉSIMO SEXTO.** - Una vez que se hayan realizado las adecuaciones necesarias para cumplir con los presentes lineamientos y posterior a la validación de la documentación, los interesados deberán solicitar a la DGJA que se realice la inspección correspondiente, a efecto de que, la DGMEIA, en forma conjunta con la aduana local, levante un acta mediante la cual se haga constar el cumplimiento de la obligación referida.



|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>Lineamientos de Infraestructura Control y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

Atendiendo a las condiciones y características de cada uno de los inmuebles objeto de la solicitud de autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, se aplicarán los presentes lineamientos, en el entendido de que durante la etapa de validación y/o revisión de la documentación que presente el interesado, se harán las observaciones pertinentes. Es importante mencionar que en el proceso de validación y/o revisión de la documentación, si algún elemento no se encuentra considerado en los presentes lineamientos, quedará a criterio de la Autoridad Aduanera.

### Recomendaciones Tecnológicas

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** - Respecto a la obligación de contar con un circuito cerrado de televisión a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 14-D, 135-A, 135-B, 135-C y 135-D de la Ley Aduanera, en relación con el Capítulo 4.8. de las RGCE; las recomendaciones tecnológicas se emiten a fin de complementar e impulsar los elementos de infraestructura, control, vigilancia y seguridad que se deben considerar para salvaguardar la integridad de las mercancías en depósito ante la aduana:

**Cámaras.** Los particulares propondrán los modelos y fabricantes específicos, siempre y cuando cumplan de forma mínima con los estándares de servicio solicitados. Las cámaras podrán ser, desde el punto de vista de la señal de video que produce, de los siguientes tipos:

- c) Digitales
- d) Digitales IP<sup>2</sup>

Además, las cámaras pueden ser:

- c) Cámaras fijas, que no cuentan con motores que permitan su movimiento remoto. Son empotradas en muros o colocadas en plafones, de acuerdo al área específica que se pretenda cubrir
- d) Cámaras móviles, también denominadas "PTZ", por contar con los tres grados de libertad (Pan/Tilt/Zoom)

**Imagen en color.** - Todas las cámaras deberán capturar la señal de video en color, independientemente del tipo de señal (digital o digital IP) que generen.

**Características del lente.** - Las características mínimas de los lentes ópticos para las cámaras, son las siguientes:

- f) Autoris/Night Vision
- g) Varifocal
- h) Zoom óptico, dimensionado de acuerdo a las distancias y espacios que se pretenda cubrir
- i) Sensibilidad a baja iluminación, con umbrales ajustables
- j) Contarán con un procesador de CCD que les permite efectuar una correcta captura de la imagen, así como los niveles mínimos de resolución a diferentes FPS.

2 \*Internet Protocol (cámara de red incorporada con su propio microordenador)

|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>Lineamientos de Infraestructura Control y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

**Cableado.** - El medio de transmisión de la señal de video, puede ser de dos tipos, sujeto al diseño y propuesta del proveedor:

- c) Red Local Alámbrica; el equipo de procesamiento y de grabación de video, será visto como parte de la red del inmueble para efectos de comunicaciones. Esto le otorga libertad al proveedor de proponer su cableado con base en par trenzado (UTP 10/100-BASE T) o en coaxial, en función de las economías que pueda lograr, integrando los componentes habilitadores que quiere su implementación.
- d) Red Inalámbrica; es posible que el proveedor requiera la instalación de soluciones inalámbricas de transmisión de datos, en caso de que la distancia que requiera cablear o las condiciones de espacio donde se ubicará la cámara, sean desfavorables para una instalación convencional.

**Energía.** - El servicio de energía eléctrica debe permitir que el cableado de alimentación eléctrica hacia las cámaras sea compartido con el cable de la señal de video o, en su caso, con tecnología tipo PoE (*Power over Ethernet*, alimentación a través de ethernet), considerando todos los accesorios y equipos necesarios para el correcto funcionamiento eléctrico del sistema, de forma que puedan lograrse eficiencias con la instalación de un solo cableado, y con la protección ante fallas en el suministro, si se logra efectuar la consolidación con el UPS (*Uninterruptable Power Supply*) o Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI) local de cada inmueble. En caso de no ser esto posible, por razones de diseño de la solución del proveedor, éste tendrá que efectuar las instalaciones correspondientes para acercar la energía eléctrica necesaria, para que las cámaras funcionen a partir de los centros de carga de cada inmueble; o en su caso, contar con alguna planta de energía o generador, que garantice el funcionamiento de las mismas.

**Equipos de procesamiento y grabación de video.** - El proveedor deberá considerar dentro de su solución, la incorporación de elementos de procesamiento y grabación de video que sean capaces de entregar, los siguientes servicios:

- g) Almacenamiento de video digital, dimensionado para almacenar video generado por un periodo mínimo de 90 días naturales, como parte del diseño y la actualización de la información. Las dimensiones mínimas que deberán tener los discos duros de los equipos de procesamientos y grabación de video pueden ser excedidos en función de las tasas de compresión y propietarias de cada proveedor, pero nunca aplicados con capacidades inferiores a las solicitadas
- h) Algún estándar de compresión de video puede ser del propietario del fabricante del equipo
- i) Un esquema de protección por software, asociado al estándar de compresión o al archivo binario final generado, que impida que las tramas de video puedan ser editadas o corrompidas por un tercero
- j) Posibilidad de manejar y gestionar diversos niveles de acceso a la información almacenada en el equipo y a la configuración del mismo, en función de las licencias y privilegios del administrador o usuario

|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>Lineamientos de Infraestructura Control y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

- k) Contar con la capacidad de gestionar y procesar el video procedente de las cámaras, con los siguientes atributos (aunque en la práctica los valores pueden variar en función de los anchos de banda y espacios de almacenamiento digital disponibles):

| Atributo                       | Valor Mínimo Requerido   |
|--------------------------------|--|
| Tamaño del Cuadro (por cámara) | CIF (352 x 288 píxeles)  |
| Tasa de Grabación (por cámara) | Debe contarse con la capacidad de ir variando esta tasa de grabación de 1 a 8 FPS (Frames per Second/fotogramas por segundo), como mínimo. |

- l) Capacidad de configuración, vía Web, de los siguientes parámetros:

- Considerar un enlace remoto, que tenga la capacidad de visualización de imágenes en tiempo real, es decir, debe considerar por lo menos un ancho de banda de 512 Kbps
- Tasa de grabación de imágenes (FPS) tanto para despliegue local como para grabación
- Calidad perceptiva de las imágenes que conforman el video, tanto para despliegue local como para grabación
- Resolución del video digital y tamaño del cuadro, tanto para despliegue local como para grabación
- Interfaz para comunicación con la red local tipo Fast Ethernet, mediante un RJ-45
- Capacidad de configurar y efectuar grabación de las distintas cámaras (individualmente) por estimación de movimiento. Esto supone que, a través del software de este equipo, se definirá un umbral de movimiento a partir del cual comenzará a almacenarse el video, interrumpiendo la grabación al caer de nuevo por debajo de dicho umbral. Esto generará ahorros sustanciales en la información almacenada en los dispositivos
- Posibilidad de recuperar "still shots", o imágenes individuales, a partir de cierta secuencia de video almacenada

**Visualización.** - Cada equipo de procesamiento de grabación de video deberá tener la capacidad de digitalizar y almacenar las tramas de video con diferentes tasas de cuadro por segundo (FPS, Frames per Second), así como la capacidad de alcance que tiene cada una de las cámaras instaladas.

**Infraestructura auxiliar.** - Para la correcta operación, se sugiere que el equipo de video que proponga el proveedor, a excepción de las cámaras, deberán estar en un lugar adecuado con aire acondicionado, estar montados en rack de comunicaciones y la alimentación eléctrica deberá ser regulada o, en su caso, estar conectada a un UPS (*Uninterruptable Power Supply*) o Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI).

**Servicios de almacenamiento y respaldo.** - Los servicios de almacenamiento y respaldo, son aquellos que permiten que la información de video que está siendo captada y procesada por las cámaras, sea correctamente resguardada en repositorios digitales:





|                    |  |                 |
|--------------------|--|-----------------|
| SEPTIEMBRE<br>2022 | <b>Lineamientos de Infraestructura Control y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, Instalaciones y Sistemas, para Administradores y Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos.</b> | Versión:<br>1.0 |
|--------------------|--|-----------------|

- **Almacenamiento local:** Este se logra colocando los archivos digitales generados por las cámaras, en el disco duro del equipo de procesamiento y grabación de video al que estén asociadas. Como regla general, la información de video de los discos duros de estos equipos deberá permanecer por el periodo mínimo de 90 días naturales, como parte del diseño y la actualización de la información.
- **Respaldo:** Se entiende, al almacenamiento de la información digital de video en un medio permanente y masivo, tomando en cuenta las consideraciones señaladas en las Reglas correspondientes, así como la vigencia obligada, de mantener la información contenida en cada uno de los medios de almacenamiento permanentes.

**Capacitación.** - El interesado deberá proponer capacitación básica, con cursos que permitan la administración y manejo de la infraestructura, al personal de la aduana que sea encargada de vigilar las cámaras compartidas.

### **Incumplimiento a los lineamientos**

**TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Los interesados en obtener autorización para habilitar un inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico (Administrador) a que refiere el artículo 14-D de la Ley Aduanera, así como para obtener autorización para destinar mercancías al régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico (Operador), a que se refiere el artículo 135-A de la Ley Aduanera, se encuentran obligados a cumplir con los presentes Lineamientos a efecto de salvaguardar la integridad del recinto fiscalizado estratégico y de las mercancías de comercio exterior, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en artículo 15, primer párrafo de la Ley Aduanera, así como en la Regla 2.3.4. y Capítulo 4.8. de las RGCE.

### **Consideración final.**

**TRIGÉSIMO NOVENO.** – Es importante destacar que la opinión vertida por la DGMEIA se basa en la documentación presentada por la empresa interesada en el régimen, por lo tanto, es necesario adjuntar la información documental completa, haciendo énfasis en que los planos deberán ser presentados de manera impresa a doble carta y/o tabloide, así como de manera digital en formato AutoCAD y en formato PDF, debidamente firmados y con fecha actualizada.